



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION N° 5225 2021**

**“ POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO Y LA CANCELACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR PRIVADO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO- MUNICIPIO DE TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION. DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 74 de 2013 y Decreto No. 26 de 2016

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece “Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece “Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Resolución 0376 de fecha 09 de noviembre de 2009, la Secretaria de Educación de Bolívar otorgo licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO, identificado con el Código de Identificación DANE No. 313836001107, que funciona en el municipio de TURBACO, en los Niveles de Preescolar con sus tres grados y Básica primaria de 1° a 5° grado

Que mediante Resolución No. 1962 de fecha 06 de octubre de 2020, se concedió licencia de funcionamiento por ampliación de cobertura para los estudios correspondientes a los de 6° a 11° de la media al establecimiento educativo denominado CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO.

Que mediante oficio de fecha 06 de SEPTIEMBRE DE 2021, presentado por la señora MARIA DEL ROSARIO LOZANO POLO Representante legal del establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO – Municipio de TURBACO, comunica que el establecimiento educativo tomó la decisión del cierre de la planta física en razón de que por situaciones de pandemia se vio afectada la situación financiera de la población atendida.

Que ante el CIERRE DEFINITIVO Y LA CANCELACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del CENTRO EDUCATIVO BERNARDO LOZANO, la custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la guarda del Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA NUEVA ESPERANZA- Municipio de TURBACO Bol.

Que en virtud de lo anterior se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO Y LA CANCELACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento educativo denominado “CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO** de carácter privado, que funciona en el Municipio de TURBACO- Bol., Urbanización Villa Grande de Indias MZ B lote 24 , zona urbana, jornada diurna,



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCION N° 5225 2021**

**“ POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO Y LA CANCELACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR PRIVADO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO- MUNICIPIO DE TURBACO**

calendario A, email celiembl2009@gmail.com, marialozano2069@gmail.com, Tel. 6639109, Cel 3166200037, con Código DANE No. 313836001107, otorgado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la guarda del Rector de la Institución Educativa relacionada en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE a efecto de que cancele su código Dane No. 313052000651 asignado al **CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO - Turbaco** y al Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparros -Directora Tecnica Inspección Vigilancia ( e ) 

Delanis Salas Villegas- Directora Oficina Jurídica-O. J. 

Antonio Marquez- Supervisor Docente 

ymtz

